

**XVII JORNADAS Y**

**VII**

**INTERNACIONAL DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS - UNNE**

**Compilación:**

**Alba Esther de Bianchetti**

**2021**

**Corrientes - Argentina**



**XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad**

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;  
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :  
Moglia Ediciones, 2021.  
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,  
Alba Esther, comp.  
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

[moglialibros@hotmail.com](mailto:moglialibros@hotmail.com)

[www.mogliaediciones.com](http://www.mogliaediciones.com)

Noviembre de 2021

## EL IMPACTO DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL COMERCIO INTERNACIONAL Y SUS EFECTOS EN EL PROCESO ADUANERO

Palma, Amalia S.

amspa79@hotmail.com

### Resumen

La presente comunicación se propone identificar los efectos de la pandemia COVID-19 en el sector aduanero y su impacto en el procedimiento aduanero de infracción de ilícitos, pena de multa, comprobar si existe retardo en los plazos en el procedimiento aduanero, detectar posibles situaciones de vulneración del principio y de sus institutos. Asimismo, las soluciones y los desafíos que trajo aparejado la tecnología.

**Palabras claves:** plazos, multa, tecnología

### Introducción

Se realiza esta comunicación para exponer los problemas actuales que atraviesa el sector desde el inicio de la pandemia. Es de suma importancia abordar la cuestión COVID-19 siendo un punto de inflexión que nos ha llevado inevitablemente a la raza humana y a todo lo creado por ella a un cambio y profunda transformación, lo que significa una importante modernización del esquema aduanero, crear nuevos mecanismos de contralor en el ingreso y egreso de mercaderías, servicios, la circulación de personas, los transportes aéreos, acuáticos y terrestres. Siguiendo la actualización de su ordenamiento jurídico, sus instituciones, procesos y su personal técnico en efecto la tecnología adquirió un rol protagónico presentándose como una solución para la continuidad de la actividad, pero destacando el aceleramiento de las técnicas comerciales lo que llevo a mostrar la gran laguna legal en la que se estaba inmerso. -

Por todo lo expuesto esta comunicación tiene como finalidad examinar sus efectos en el proceso aduanero de infracción de ilícitos, los plazos en los procedimientos y en la resolución del conflicto.

Por último, pero no menos importante los efectos en la actualización de los montos de la pena de la multa.

### Materiales y método

En el diseño de esta comunicación se exponen los primeros avances del proyecto de investigación, los principios en el proceso aduanero de infracción de ilícitos, para optimizar su realización se utilizaron una mixtura de metodología cuantitativa y cualitativa produciéndose una simbiosis entre el análisis normativo, doctrinal, jurisprudencial y la obtención de información de campo a través de entrevistas semiestructuradas a técnicos de la materia objeto de investigación; a continuación se detallan los métodos:

- Metodología cuantitativa:

Método exegético: análisis de normas, jurisprudencia, doctrina, tratados, etc.

Asimismo, se analizaron artículos científicos y publicaciones de profesionales en la materia, informes y estadísticas de determinados organismos internacionales como la UNCTAD, CEPAL y OMC.

- Metodología cualitativa:

Método: Entrevistas semi estructuradas a: especialistas en la materia de:

fuerzas de seguridad se realizarán las entrevistas a los encargados del área específica en la materia objeto de investigación, aproximadamente 2 dos por organismo.

-Gendarmería nacional: Escuadrón 48- Corrientes Capital agrupación III-

-Policía Federal,

-Prefectura Naval Argentina

-Poder Judicial Federal: Primera Instancia y Cámara Área Delitos Aduaneros- Delitos Penales Económicos, Jueces, Secretarios.

-AFIP-DGA (Dirección General de Aduanas) juez administrativo, personal jerarquizado desde los agentes aduaneros que están en territorio hasta los órganos que son parte en el proceso de infracciones.

-y todo aquel organismo vinculado que resulte en el trayecto de la investigación. -

### Resultados y discusión

El plazo para dictar una resolución es de sesenta días art. 1007 del Código Aduanero, (cierto sector considera extensión injustificada de los plazos). Si la resolución no es dictada en este plazo el imputado puede recurrir por retardo ante el tribunal fiscal o ante la justicia federal.

Las morosidades ocasionan perjuicio de los principios Constitucionales, ya que el solicitante tiene derecho a una resolución útil, en tiempo por parte de la administración pública. Me parece acertado la opinión del Dr. González Pérez, “lo que interesa al administrado es una administración eficaz que cumpla adecuadamente los fines encomendados, que acuda con rapidez allí donde sea necesaria su presencia, que actúe con prontitud y eficacia”. –

Los procesos en sede administrativa resultan lentos, a pesar de que la propia norma prevé dos recursos de amparo para obtener una pronta resolución, y/o evitar las demoras injustificadas por parte de los funcionarios aduaneros. El procedimiento aduanero para las infracciones juega en él un rol determinante el plazo de la prescripción, siendo que a partir del auto que ordena la instrucción del sumario comienza a correr el plazo de cinco años para que se dicte un fallo, y en la eventualidad de que este sea condenatorio, que pueda ser impuesto. Esto es muy prolongado, la estructura propia de la aduana, la falta de medios y de mayor cantidad de personal, llevan a que los procesos aduaneros se caractericen por su gran morosidad. -

Esto también implica una violación del principio del debido proceso, el solicitante tiene derecho a una resolución útil y en tiempo por parte de la administración.

En un primer momento la pandemia freno el flujo de movimiento de transporte de mercaderías, servicios y de personas lo que ocasiono la disminución de infracciones y los secuestros, sin embargo, actualmente con este nuevo escenario, se elevó la cantidad de comisión de ilícitos.

Asimismo, la depreciación en la pena de multa para los casos de infracción de ilícitos desde que se impone en el proceso en sede aduanera hasta que recae sentencia firme en sede judicial no se actualiza, en efecto pierde su valor y no genera intereses, en consecuencia, se crea un desbalance, por una parte, al infractor le conviene el retardo de los plazos y por el otro el Estado disminuye el valor de su recaudación. -

Autores y actores del área aduanera, plantean alternativas de resolución de conflictos, para evitar el desgaste administrativo y judicial producido por los excesivos plazos en clara violación de numerosos principios, las penas de multas no son actualizadas afectando en la recaudación del estado y el infractor termina pagando una suma ínfima.

La pandemia acelero el uso tecnológico y se crearon nuevas formas de comisión de ilícitos, resultado de los mecanismos comerciales que empezaron a implementarse dejando al personal técnico de nuestros organismos recaudadores y de seguridad sin respaldo legal para los procedimientos operativos y de contralor.

El cambio de paradigma que trae aparejado invita a reunir a los distintos actores a la creación y diseño de normas actuales que se correspondan a estos nuevos tiempos.

## **Conclusión**

Finalmente podemos concluir en el diseño de esta comunicación que a partir de la pandemia covid-19 se intensifico el retardo en los plazos sumado a la inflación en consecuencia las penas de multa perdieron valor posicionando al estado en desventaja en cuanto a su finalidad que es recaudar, asimismo la disminución de secuestros de mercaderías producto del descenso del flujo de transporte tanto de mercaderías como de personas sin precedentes, se destaca que la DGA resguarda en sus depósitos todo lo incautado en los operativos de infracciones realizados por las fuerzas de seguridad y ese producto lo reparte entre los organismos que lo soliciten como ser Ministerios de Desarrollo Social Nacionales Provinciales y Municipales así como comedores etc.

Los criterios propuestos en este trabajo suponen una contribución al entendimiento de la necesidad de lograr la actualización de nuestras leyes que respalden las nuevas modalidades comerciales producto del avance tecnológico, dejando no solo a la sociedad sin normas que los protejan sino también al personal del estado en todas sus esferas en este caso en particular a la DGA (Dirección General de Aduanas) y fuerzas de seguridad sin las herramientas legales que prescriban procesos más novedosos, modernos, ágiles y claros como también la obtención adecuada de medios probatorios necesarios que cumplan con los principios constitucionales y los tratados internacionales, acorde a estos tiempos donde se observan mayores flujos de compras de servicios, tecnología y bienes, que dificultan a los órganos recaudadores del Estado el poder captar y fiscalizar nuevas actividades económicas.-

Asimismo, se evidencia un desbalance entre el estado y el infractor puesto que a este último le es más conveniente los retardos de los plazos y la pérdida del valor de la moneda argentina que el tiempo ocasiona en la pena de multa.

De cara a futuros estudios, sería conveniente analizar en profundidad las nuevas modalidades comerciales de productos y servicios, a la luz del desafío que ha implicado el Covid-19 para la economía en general.

## **Referencias bibliográficas**

Abarca A. E. (1999), “Procedimientos Aduaneros”. 2da ed. Editorial Universidad. Buenos Aires. –

Alais H. F. (2008).” Los Principios Del Derecho Aduanero”. -1ª ed. Buenos Aires: Marcial Pons Argentina.-

Borgna, P. La pena en Materia de Infracciones Aduaneras y su Relación con el Uso Abusivo del Derecho. (mayo 2021). Recuperado de <https://www.mercojuris.com/41690/la-pena-en-materia-de-infracciones-aduaneras-y-su-relacion-con-el-uso-abusivo-del-derecho-%E2%80%93dr-pablo-sebastian-borgna/>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (agosto 2020). Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45877-efectos-covid-19-comercio-internacional-la-logistica.->

Conferencia De Las Naciones Unidas Sobre Comercio Y Desarrollo. (mayo 2021). Recuperado de <https://unctad.org/es/news/el-comercio-mundial-alcanza-su-nivel-mas-alto-tras-la-crisis-de-covid-19>.-

Cotter Moine, J. P. (2014). “Los principios generales del derecho aduanero”. LA LEY 20/01/2014, 20/01/2014, 1 – LA LEY2014-A, 588 - LA LEY 21/01/2014, 21/01/2014, 1, Cita Online: AR/DOC/4571/2013.-

Cotter Moine, J. P. (2017). “Las garantías aduaneras y los sumarios contenciosos. Cambios que merecen destacarse y otros que deberían instrumentarse”. Publicado en: LA LEY 31/03/2017, 31/03/2017, 1. Cita Online: AR/DOC/809/2017.-

González Palazzo, C. Alais, Borgna, P. y Francia, J. (2020). Los-recursos-fiscales-en-tiempos-de-coronavirus-la-optimizacion-del-procedimiento-ante-el-tribunal-fiscal-puede-ayudarnos-a-obtener-importantes-recursos-economicos-2/ recuperado de <https://aduananews.com/>.-

Marval O'Farrel Mairal. Impacto A Nivel Aduanero. (agosto 2020). Recuperado de <https://www.marval.com/publicacion/impacto-a-nivel-aduanero-13606>

Menta Bellini y Pascual. EL "DECOMISO": Consecuencias ante el incumplimiento de prohibiciones a raíz del COVID-19. (11 de junio 2020). Recuperado de <http://www.saij.gob.ar/>.-

Organización Mundial del Comercio (agosto 2021). Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/covid19\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm).-

Origlia, G. (27/01/2021). A un año de la pandemia, qué pasó en el comercio internacional. La Nación.

Página 12 (1 de agosto de 2021). Recuperado <https://www.pagina12.com.ar/358706-desde-el-inicio-de-la-pandemia-la-aduana-decomiso-y-dono-mer>.-

Página 12 (13 de abril de 2021). Recuperado <https://www.pagina12.com.ar/335462-control-sobre-importaciones>.-

Página 12 (29 de mayo de 2020). Recuperado <https://www.pagina12.com.ar/269111-pandemia-y-comercio-exterior>.-

Savi, C. El Comercio Internacional Post Coronavirus. (enero 2021). Recuperado de <https://21.edu.ar/identidad21/el-comercio-internacional-post-coronavirus>

#### **Filiación**

Becaria De Perfeccionamiento De La Universidad Nacional Del Nordeste. Secretaria General De Ciencia Y Técnica , Resolución N° 461/2020.-